



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RÍOS**

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, se proceda a reglamentar la Ley N° 9.977, por la cual la Provincia de Entre Ríos crea el Programa Provincial de Cuidados Paliativos en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia, que fuera sancionada el día 1º de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial el día 2 de agosto del mismo año.

Artículo 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, cree en los principales Hospitales Públicos de la Provincia una Unidad de Cuidados Paliativos, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en la Ley N° 9.977.

Artículo 3º - Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley Provincial N° 9.977 fue sancionada el día 1° de junio del año 2010 y se publicó en el Boletín Oficial el 2 de agosto de ese mismo año.

Entre los fundamentos expuestos por el autor del proyecto de la Ley N° 9.977, se exponía la importancia de legislar en esta materia con el fin de establecer el respeto a las decisiones personales, a la calidad de vida y a la dignidad de las personas con dolencias terminales, sin respuesta a tratamientos curativos y que transitan sus últimos días, darles la posibilidad, mediante los cuidados paliativos, de hacerlo con una mejor calidad de vida, con tratamientos interdisciplinarios que atenúen su sufrimiento.

Los cuidados paliativos son una forma de atención médica activa e integral, destinada a los aspectos físicos, emocionales y sociales relacionados con la enfermedad que afecta al paciente.

Más allá de la vigencia de la ley mencionada y de que en su artículo 7° establece que la norma se debía reglamentar dentro de los sesenta días de su sanción, el Poder Ejecutivo provincial no ha procedido aún a dictar el decreto que la reglamente.

Es importante resaltar que a partir de la sanción de la Ley N° 9.977 se conformó el Servicio de Cuidados Paliativos en el hospital de San Roque de la ciudad de Paraná. Dado que en la costa del Río Uruguay no existe aún este servicio, es de suma importancia proceder a la reglamentación de la ley, para suplir la falencia mencionada.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Sin embargo, esta situación que se menciona hace imposible que la ley pueda ser aplicada, debido a que se debe contar con su reglamentación para poder dar cumplimiento con lo prescripto en el texto normativo, con los efectos y consecuencias negativas que conlleva.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.